

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se amplía la de 24 de agosto anterior, sobre aprobación de planes de estudio de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

Como ampliación a la Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se aprueban los planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Grado Medio previstos por Ley 2/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar los que a continuación se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Arquitecto de Economía de la Construcción

Primer curso:

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Física y Mecánica general.
4. Dibujo técnico I.
5. Materiales de construcción.
6. Sistemas de representación (primer cuatrimestre).
7. Topografía (segundo cuatrimestre).

Segundo curso:

1. Construcción 1.º
2. Instalaciones en obras y edificios.
3. Dibujo técnico II. Interpretación de proyectos.
4. Cálculo estructural.
5. Legislación (primer cuatrimestre).
6. Organización y control de trabajos de campo y obra (segundo cuatrimestre).

Tercer curso:

1. Construcción 2.º
2. Presupuestos y control de aprovisionamiento en obras.
3. Organización y realización de trabajos de gabinete y control de obras.
4. Economía aplicada a la construcción.
5. Oficina técnica y trabajo de fin de carrera.

Ingeniero técnico en Circulación

Primer curso:

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Física.
4. Dibujo técnico y sistemas de representación.
5. Química.
6. Materiales (primer cuatrimestre).
7. Mecánica general (segundo cuatrimestre).

Segundo curso:

1. Topografía.
2. Carreteras.

3. Ferrocarriles.
4. Puertos.
5. Electricidad (primer cuatrimestre).
6. Maquinaria y medios auxiliares (segundo cuatrimestre).

Tercer curso:

1. Construcción.
2. Trabajo de conjunto de fin de carrera.
3. Manipulación de la mercancía y coordinación de transportes.
4. Accesos y vías urbanas (primer cuatrimestre).
5. Aforos y ordenación del tráfico (segundo cuatrimestre).
6. Organización y contabilidad (primer cuatrimestre).
7. Legislación y seguridad del trabajo (segundo cuatrimestre).

Ingeniero técnico en Monturas a Flote

Primer curso:

1. Álgebra (primer cuatrimestre).
2. Cálculo (segundo cuatrimestre).
3. Física.
4. Química.
5. Dibujo técnico y sistemas de representación.
6. Conocimientos de materiales (primer cuatrimestre).
7. Mecánica general (segundo cuatrimestre).

Segundo curso:

1. Resistencia de materiales.
2. Electrotecnia.
3. Tecnología mecánica y mecanismos.
4. Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre).
5. Termotecnia (primer cuatrimestre).
6. Tecnología naval (segundo cuatrimestre).
7. Organización de las factorías (segundo cuatrimestre).

Tercer curso:

1. Máquinas y servicios de vapor.
2. Motores y sus servicios.
3. Máquinas eléctricas.
4. Oficina técnica y trabajo final.
5. Organización de la producción (primer cuatrimestre).
6. Electricidad aplicada al buque (segundo cuatrimestre).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1966 por la que se aprueba la Reglamentación de los Vinos Espumosos y Gasificados.

Ilustrísimo señor:

La experiencia recogida durante el tiempo de vigencia de la Orden de este Departamento de 2 de julio de 1959 ha venido a demostrar la necesidad de ampliar los principios en ella contenidos, que constituyeron un primer paso en la política de estímulo a la producción de vinos espumosos de más alta calidad.

Por otra parte, la creciente importancia de la producción de vinos espumosos en nuestro país, con proyección tanto sobre el mercado interior como sobre el de exportación, hace más sensible la conveniencia de revisar la legislación actual, a fin de que todas las actividades relacionadas con la elaboración, circulación y propaganda discurren por un cauce de competencia leal, evitando todo confusiónismo, por etiquetado o presentación incorrecta de los productos, en beneficio del propio consumidor.

Asimismo se considera procedente la creación, al servicio de esta importante rama de la vitivinicultura, de un Organismo de